

**Ministerio de Hacienda****Servicio de Impuestos Internos**XV Dirección Regional Metropolitana
Santiago Oriente**OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CONSTRUCTORA SANTOLAYA LTDA.****(Extracto)**

La XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del SII, por resolución Ex. N° 10.598, de fecha 27 de octubre de 2010, otorga a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación, a Constructora Santolaya Ltda., RUT 76.910.360-0, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. SII N° 142, del 26.12.2005, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial el 29.12.2005.- Bernardo Seaman González, Director Regional.

XII Dirección Regional Punta Arenas

PONE TÉRMINO CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA**(Extracto)**

La XII Dirección Regional Punta Arenas del S.I.I., por resolución Ex. N° 190, de fecha 16-09-2010, pone término a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación y en forma indefinida, al contribuyente Comercial Bulnes Ltda., RUT N° 76.121.300-8, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de carnes, establecido en la Res. Ex. N° 3.722, del 28.07.2000, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del año 2000.- Rita Astorga Mc Donal, Directora Regional.

Ministerio de Justicia**CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACIÓN DE PESCADORES Y BUZOS ARTESANALES DE IQUIQUE"**

Santiago, 19 de octubre de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue.

Núm. 5.217 exento. Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; el Decreto Supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el Decreto Supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en Resolución de la

Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación de Pescadores y Buzos Artesanales de Iquique", y que también podrá usar el nombre de "Corporación Riquelme", con domicilio en la Provincia de Iquique, Primera Región de Tarapacá.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 9 de diciembre de 2005, 31 de marzo de 2008, Repertorios N° 1.729-2008 y N° 1.730-2008, 15 de julio de 2009, y 18 de junio de 2010, otorgadas ante las Notarías Públicas de Iquique, doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, la primera y la quinta, y doña Mónica Venegas de la Fuente, suplente de la titular, doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, la segunda, la tercera y la cuarta.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subsecretaria de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público**MINISTERIO CRISTIANO RESTAURADOS POR LA PALABRA****(Extracto)**

Susana Belmonte Aguirre, Notario Público San Miguel, asiento San Ramón, Av. Santa Rosa 7963, certifica: Que por escritura pública, ante mí, con fecha 11/05/2010, Rep. 243-2010, se constituyó Ministerio Cristiano Restaurados Por La Palabra, con modificación de artículo décimo, título segundo, referido a los miembros, sustituyendo la expresión "catorce" por "dieciocho", con fecha 26/08/2010, esta Notaría, Rep. N° 441-2010, domiciliados Av. Santa Rosa 10385, block 5, depto. 305, San Ramón, inscrita 19/05/2010, Registro Instituciones Derecho Público del Ministerio de Justicia N° 02115. Constituyentes: Francisco Javier Uribe Aguilera, Solange Beatriz Olate Rojas, Cristian Antonio Uribe Aguilera, Mario Enrique Aguilera Hernández, Patricio Manuel Monardes Badilla, Ariel Alberto Jerman Zúñiga, Magaly Beatriz Porma Cayuqueo, Johanna Elizabeth Meneses Rodríguez, Marjorie Solange Suitt Castillo, Héctor Ramón Uribe Valencia, Elena Ivonne Aguilera Hernández, Carolina Ester Plaza Remetería, María Elizabeth Gutiérrez Vergara, Ginette Fabiola Caro González, Rosa Elvira Gutiérrez Vergara, Marco Christopher Brandt Pérez, Rosa Yasmina Cortez Herrera, Yasna Isabel Ponce Terán, Rodrigo Jacob Uribe Aguilera, Madeleine Susana Morales Bustos. Elementos esenciales que la caracterizan: Estimular la comunión y cooperación de las distintas iglesias, locales que la integran; planifi-

car, coordinar y ejecutar las actividades comunes que le son propias; establecer las instituciones necesarias para un integral desarrollo de la obra Misionera en el país; y, en general, promover, apoyar y coordinar todas las iniciativas de las iglesias que la componen en su labor de proclamación del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y la extensión de los valores del Reino de Dios. Principios de fe: *Creemos en el Dios único, auto manifestado para la salvación (en lo temporal y en lo eterno) de los seres humanos, como Padre Soberano, como Hijo Redentor y como Espíritu Santificador. *Creemos que una iglesia se constituye por una comunidad de creyentes en Jesucristo, bautizados sobre la base de la fe personal en Él y que tiene como misión la adoración, el servicio bondadoso, la comunión fraternal, la evangelización integral, la educación formadora en su medio y la denuncia profética, extendiendo su misión a todo el mundo. *Creemos que la salvación del ser humano responde a la gracia de Dios y requiere de la sola fe en Jesucristo; es personal, comunitaria y escatológica. *Creemos que las iglesias locales se rigen por el gobierno apostólico que son autónomas respecto de otras iglesias o instituciones, pero que a la vez pueden asociarse libremente con otras iglesias o instituciones para la realización de proyectos especiales afines con la naturaleza de la misión cristiana en el mundo. Dirección y Administración: Directorio integrado por 5 personas: Presidente: Francisco Javier Uribe Aguilera; Secretaria: Magaly Beatriz Porma Cayuqueo; Tesorero: Patricio Manuel Monardes Badilla, y 2 directores: Cristian Antonio Uribe Aguilera y Mario Enrique Aguilera Hernández. Atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Iglesia y velar que se cumplan y acaten sus principios, objetivos y estatutos; b) Administrar los bienes de la Iglesia e invertir sus recursos; c) Citar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias; d) Redactar los reglamentos que estime necesarios para su mejor funcionamiento, en las materias que le son propias; e) Cumplir los acuerdos de las asambleas generales; f) Rendir cuenta en la asamblea ordinaria, tanto de la marcha del MC "Restaurados por la Palabra", como de la inversión de sus fondos, y g) Entregar, al término de su período, una cuenta circunstanciada de su gestión al Directorio entrante. San Ramón, 11/11/2010.

Ministerio de Energía**Superintendencia de Electricidad y Combustibles****AUTORIZA PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA CENTRO DE ESTUDIOS, MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD CESMEC S.A. COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN, PARA LOS PRODUCTOS DE COLECTORES SOLARES TÉRMICOS, COLECTORES SOLARES TÉRMICOS INTEGRADOS Y DEPÓSITOS ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA****(Resolución)**

Núm. 2.829 exenta.- Santiago, 5 de octubre de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; en la Ley N° 20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos; en el decreto supremo



Nº 331, de 2010, que aprueba reglamento de la ley Nº 20.365; en la resolución exenta de esta Superintendencia Nº 1.150, de 2010, que establece procedimiento para registro de colectores solares térmicos, colectores solares térmicos integrados y depósitos acumuladores y para la autorización de organismos de certificación y laboratorios de ensayos, y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1º Que mediante carta Nº OP 24.853, de fecha 16 de septiembre de 2010, la empresa Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A., RUT 81.185.000-4, representada legalmente por Juliano Cardoso, RUT 21.387.542-6, ambos con domicilio legal en Avda. Marathon Nº 2595, comuna de Macul, viene a solicitar autorización para desempeñarse como Organismo de Certificación, para los productos que se detallan en la Tabla Nº 1 siguiente:

Tabla Nº 1

Producto	Protocolo
Colectores Solares Térmicos	PCST 01
Colectores Solares Térmicos Integrados	PCST 01
Depósitos Acumuladores Agua Sanitaria	PDA 01

2º Que, con fecha 16 de septiembre de 2010, la empresa Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A., ha presentado ante esta Superintendencia la carta Nº OP 24.853, adjuntando un documento del Instituto Nacional de Normalización (INN), que avala que la empresa cuenta con

acreditación vigente como Organismo de Certificación, en el área de productos eléctricos y de productos de combustibles, de acuerdo a convenio INN-SEC.

3º Que la empresa Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A., ha dado cumplimiento a lo señalado en la resolución Nº 1.150, de fecha 26 de mayo de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, presentando todos los documentos requeridos en dicha resolución y que se detallan a continuación:

- a) Documento que avala que el solicitante posee personalidad jurídica.
- b) Documento que avala que el solicitante dispone de equipamiento e infraestructura necesaria para desarrollar la actividad.
- c) Documento que acredite que el responsable de firmar los certificados e informes de productos ingresados al registro, posea, a lo menos, 2 años de experiencia en procesos de certificación de productos.
- d) Documento que avale que el solicitante posee acreditación INN anterior para otros productos, más la solicitud de acreditación INN para certificación de Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores.

4º Que en concordancia con lo señalado en la resolución exenta Nº 1.150, punto 5.1, letras d) y e), la empresa solicitante, al no contar con la Acreditación para certificar Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores, ha presentado, ante esta Superintendencia, la documentación que avala que ya posee acreditación vigente para la certificación de productos eléctricos y productos de combustibles, y la solicitud de acreditación INN para la certificación de los

productos Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores,

Resuelvo:

1º Autorízase a la empresa Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A., representada legalmente por Juliano Cardoso, ambos con domicilio legal en Avda. Marathon Nº 2595, comuna de Macul, como Organismo de Certificación para los productos señalados en la Tabla Nº 1 precedente.

2º La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3º Esta autorización tendrá una vigencia de 1 año contado desde la fecha de emisión de este documento, o hasta que el proceso de acreditación iniciado por la empresa Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A., ante el instituto Nacional de Normalización, para certificación de Colectores Solares Térmicos, Colectores Solares Térmicos Integrados y Depósitos Acumuladores Agua Sanitaria, haya finalizado con un rechazo.

4º Esta resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Jack Nahmias Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 16 de Noviembre de 2010

INAPI
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Solicitudes de Registros de Marcas

Presentadas a publicar el día 24 de Diciembre de 2010

- Solicitud 817.341 - BRAND VENTURES INC., PANAMA - Etiqueta Producto. Clase 16. 24. Clase 16. Lapiceros, lápices para escribir, bolígrafos para escribir, reglas de dibujo, artículos de escritorio, papel, cartón y artículos de escritorio, no comprendidos en otras clases, artículos, servicios, libros, cuadernos, revistas, folletos, periódicos, stickers, calendarios, agendas, papeletas e impresos en general. Producción de impresos, artículos de encuadernación, adhesivos (pegamento) para su aplicación a los papeles, publicaciones periódicas y no periódicas, artículos de oficina (excepto máquinas), material de enseñanza e enseñanza. Clase 25. Trajes y productos textiles no comprendidos en otras clases, trajes, ropa de cama y de mesa.
- Solicitud 817.342 - AQUAPURE LTD., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - Etiqueta Producto. Clase 97. 11. Clase 7. Molinos eléctricos de café. Clase 11. Cafeteras eléctricas.
- Solicitud 817.343 - MANUFACTURAS DE CALZADO GUANTE LTDA., CHILE - Marca (AIR) SOLE BY GUANTE. Productos. Clase 25. Calzados, zapatos, ropa y sombrero.
- Solicitud 817.344 - MANUFACTURAS DE CALZADO GUANTE LTDA., CHILE - Marca (AIR) SOLE BY GUANTE. Productos. Clase 25. Calzados, zapatos, ropa y sombrero.
- Solicitud 817.345 - CHEMURA CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - Denominación: AC-TAFODAM. Productos. Clase 1. Agente químico orgánico.

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

www.inapi.cl

**Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13**

DIARIO OFICIAL: SUPLEMENTO MARCAS